

LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

POLÍTICA DE LA LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO E INTIMIDACIÓN



Vigente a partir del 11 de diciembre de 2020

INDICE

	Página
I.POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO E INTIMIDACIÓN.....	3
II.DEFINICIONES	3-5
III.PREVENCIÓN.....	5
IV QUERRELLA E INTERVENCIÓN	6
V. PROCESO ADJUDICATIVO	7
VI. SANCIONES	8
VII. APELACIÓN	8
VIII. SEPARABILIDAD	8
IX NTERPRETACIÓN	8
CERTIFICACIÓN	9
APENDICES	10
ANEJO 1 FORMULARIO DE ENCUESTA	11-14
ANEJO 2 FORMULARIO DE QUERRELLA	15
ANEJO 3 FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN	16

I. POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO, ACOSO E INTIMIDACIÓN

El hostigamiento, acoso o intimidación en todas sus manifestaciones debe ser evitado no tan solo en el ambiente educativo, sino en el área deportiva.

Mediante la Ley 85 del 7 de agosto de 2017, enmendada por la Ley 212 del 12 de agosto de 2018 se prohíbe el hostigamiento, la intimidación y acoso en toda institución en Educación Superior.

La Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI) fue creada por instituciones docentes de Educación Superior en el año 1929 con el fin de promover y regular el deporte entre sus miembros, sirviendo la competencia deportiva como recurso en la formación de la personalidad y el carácter de los estudiante-atletas. Por reglamento, la LAI complementa la educación formal a través del deporte y es nuestro deber educar, prevenir y proteger a la comunidad universitaria del hostigamiento, acoso o intimidación durante los procesos de selección, entrenamiento y competencias que organizamos.

II. DEFINICIONES

(a) Hostigamiento e intimidación –(Bullying) – cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un estudiante-atleta o grupo de estudiantes-atletas e interfiera con éste, sus oportunidades deportivas y su desempeño, tanto en el salón de clases, ambiente universitario, como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación – (bullying) debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, continuado o no, y que usualmente se extienda por semanas, meses e incluso años.

(b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico y/o mediante uso de la internet – (cyberbullying): es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante-atleta o a un grupo de estudiantes-atletas; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante-atleta afectado o a su propiedad, y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante-atleta afectado. Aunque las acciones no se originen en la cancha o universidad inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo-deportivo.

(c) Hostigamiento Sexual – Conducta de naturaleza sexual y otros comportamientos de connotación sexual no deseada o rechazada por la persona contra la cual se dirige dicha conducta y que afecta la dignidad de la persona, según definido en la Ley Núm. 17 de 2008, según enmendada la cual incluye:

1. **Quid Pro Quo** - Hostigamiento que envuelve favores sexuales como una condición o requisito para obtener beneficios deportivos, en el estudio o servicio. Este tipo de hostigamiento se manifiesta cuando la sumisión o aceptación de esta conducta se convierte, de forma explícita o implícita, en uno de los términos o condiciones de participación deportiva o estudios de una persona, o bien cuando la sumisión, aceptación o rechazo de la conducta prohibida se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el deportivas o estudios que afectan a esa persona.

2. **Ambiente hostil u ofensivo en los entrenamientos, juegos o estudio** - Hostigamiento sexual que, aunque no tenga un impacto económico, cree un ambiente hostil u ofensivo en los entrenamientos, juegos o en el ambiente de estudio. Así, pues, constituye hostigamiento sexual someter a la persona a expresiones o actos de índole sexual, en forma generalizada o severa que tenga el efecto de alterar su condición de empleo o estudio o le cree un ambiente de entrenamiento, juego o estudio hostil y/u ofensivo, incluyendo el uso de los recursos de la tecnología de la información o medios electrónicos privados para causar un ambiente de trabajo o estudios hostil.

(d) Universidad: Institución de Educación Superior afiliada a la LAI.

(e) LAI: Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico

(f) Director Atlético: Es el Director de todas las operaciones deportivas de una universidad perteneciente a la LAI.

(g) Entrenador: El profesional responsable por la salud de los atletas y personas físicamente activas durante el entrenamiento y dirección de uno o más atletas o equipos en las competencias avaladas por la LAI.

(h) Terapeuta Atlético: en primera instancia durante el entrenamiento, partido o competencia.

(i) Oficial de Prensa: Es el encargado de emitir comunicados de prensa y organizar los medios invitando a un partido o competencia.

(j) Arbitro: Es el oficial de la LAI que trabaja con el desarrollo e implantación de estrategias de comunicación y medios para mantener y fortalecer la imagen pública de la Liga Atlética Interuniversitaria y funge como vocero de la organización cuando se le transfiere la responsabilidad.

(k) Oficiales: Personal que asiste a laborar en un partido llevando estadísticas, operando equipo electrónico o laborando en cualquier función durante un partido.

(l) Público: Asistentes, observadores pagando o no que acuden a un partido o evento deportivo.

(m) Estudiante-atleta- Persona declarada elegible por la Oficina del Comisionado de la LAI para participar en los torneos o competencias de la LAI.

(n) Oficina del Comisionado- Entidad que organiza, supervisa y todos los eventos y competencias de la LAI.

III. PREVENCIÓN

3.1 Al inicio de cada semestre del año académico, la LAI ofrecerá un seminario a Directores Atlético, entrenadores, terapeutas atléticos, estudiante-atletas-atletas y demás personal sobre las políticas de la LAI para la prevención, intervención, seguimiento de casos de acoso, hostigamiento o intimidación.

3.1 Se enviará material informativo para ser compartido con todo el personal de los departamentos atléticos.

3.2 Antes de finalizar el año académico se circulará una encuesta para que los estudiante-atletas y personal de los departamentos atléticos contesten la misma. **(Anejo 1).**

3.3 Se publicará en medios electrónicos y redes sociales información para promover la prevención y denunciar el hostigamiento, intimidación o acoso.

3.4 Los resultados de la encuesta serán divulgados a la comunidad universitaria.

3.5 Cada institución miembro de la LAI deberá presentar a la Oficina del Comisionado su **Política De Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos De Hostigamiento, Acoso e Intimidación en el Deporte o en Actividades Estudiantiles;** al inicio de cada año académico.

IV. QUERELLA E INTERVENCIÓN

4.1 Aquella persona que sea hostigada, acosada o intimidada (víctima) en cualquier modalidad o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de hostigamiento e intimidación deberá referir de forma verbal o escrita a todos los involucrados tanto al acosador u hostigador como a la víctima y a los espectadores, al director atlético o su representante presente.

4.2 Toda persona, esto incluye estudiante-atleta, árbitro, oficial de mesa, espectador o voluntario de las universidades que someta informe por escrito o verbal, realizado de buena fe y que contenga un relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación contra alguno de los estudiante-atletas por parte de otra persona con conducta de bravucón o bully, estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente.

4.3 El Comisionado, el director de torneo, director atlético o cualquier funcionario de su oficina que haya advenido en conocimiento de un acto de acoso es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acto de acoso. Este atenderá de forma inmediata la situación, redactará un Informe, mantendrá la evidencia de dichos casos y referirá la misma de forma inmediata a la universidad donde cursan estudios las partes involucradas y a la Oficina del Comisionado por correo electrónico quien abrirá un expediente para toda la alegación o acto de acoso, hostigamiento, intimidación no más tarde de (1) un día laborable después de informada la situación o la sospecha.

- La Universidad procederá con una investigación de las alegaciones y de haber dicha conducta contraria a las normas aquí establecidas o las de la Universidad, se procederá con la formulación de cargos correspondiente.
- La Oficina del Comisionado podrá tomar acción cautelar contra cualquiera de las partes en lo que concluye el proceso disciplinario en la universidad. Previo a una vista informal en la que se le pasará información escrita al alegado agresor u hostigador y la oportunidad de confrontar la prueba.
- Cuando el involucrado no forme parte de la comunidad universitaria la queja se atenderá en la Oficina del Comisionado.

- 4.4** Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o por cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga información fehaciente sobre un acto de acoso tiene la responsabilidad de reportarlo por medio del Formulario para documentar incidentes. **Anejo 2.**
- 4.5** Los documentos destinados a este propósito deben estar accesibles a toda la comunidad universitaria en la oficina del Comisionado y la plataforma digital de la LAI.

V. PROCESO ADJUDICATIVO

- 5.1** Recibida la queja y luego de recibir la información sobre la formulación de cargos contra el jugador la Oficina del Comisionado podrá a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al reclamante (de este no ser anónimo), la/s posible/s víctima/s, lo/s alegado/s agresor/es, lo/s espectador/es o agitador/es y lo/s testigo/s del acto. **(Anejo 3).**
- 5.2** Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna), con el fin de proteger las partes involucradas.
- 5.3** Durante la investigación, la Oficina del Comisionado tomará cualquier acción necesaria para proteger al reclamante o víctima, otros estudiante-atletas, empleados, familiares u otros. Ésto incluye, pero no se limita, a remover al acosador o prohibir su participación como medida cautelar.
- 5.4** En caso que se identifique que la conducta de alguno de los involucrados amerita atención inmediata de índole médica, ayuda psicológica, de salud mental o de otro tipo, se harán los referidos pertinentes, a través de los decanos de estudiantes. Se guardará evidencia de dichos referidos.
- 5.5** Una vez concluidas las entrevistas, el investigador referirá sus hallazgos a la Oficina del Comisionado, quien determinará si hay causa, y si la situación es una hostil, de intimidación o de acoso conforme a la investigación practicada.
- 5.6** De haber causa se señalará una vista ante el Comisionado en la cual se presentará la prueba del alegado hostigamiento, acoso o intimidación. Se le dará al querellado la oportunidad de contra interrogar los testigos, y presentar pruebas a su favor
- 5.7** Recibida la prueba, el Comisionado rendirá un Informe escrito con determinaciones de hecho, conclusiones de derecho y decisión, la cual será notificada por correo electrónico al querellado, al decano de estudiantes de la institución en la que cursa estudios el querellado.

5.8 Se prohíbe la represalia de cualquier tipo con respecto a un individuo que haya sometido un informe de buena fe y, si sucede, será manejado como un acto de acoso universitario, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

VI. SANCIONES

6.1 De establecerse la Comisión de hostigamiento, acoso o intimidación el Comisionado podrá imponer una o más de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita
- Suspensión de participación en el torneo por término definido.
- Suspensión permanente de la LAI.
- Prohibición de entrada a toda actividad deportiva de la LAI.
- Asistencia a tratamiento psicológico o terapéutico contra el maltrato.

VII. APELACIÓN

7.1 La decisión del Comisionado puede ser apelada a la Junta de Gobierno radicando un escrito apelación dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la decisión del Comisionado.

7.2 El plazo de treinta (30) días para radicar la apelación será jurisdiccional. Expirado el plazo la Junta de Gobierno carecerá de jurisdicción para atender la apelación.

7.3 El escrito de apelación contendrá una breve relación de hechos, señalamientos de error y los fundamentos para la revocación de la decisión del Comisionado.

7.4 La apelación se radicará por correo electrónico dentro del plazo de treinta (30) días a la Oficina del Comisionado a: oficinadelcomisionado@laipr.org. El Comisionado tendrá la obligación de elevar la apelación de manera inmediata a la Junta de Gobierno.

VIII. SEPARABILIDAD

8.1 Si alguna cláusula de esta política fuera declarada nula, las demás cláusulas se mantendrán en pleno vigor.


IX. INTERPRETACIÓN

9.1 Esta política se interpretará de manera integral con el Reglamento General de la LAI.

CERTIFICACIÓN

Aprobada por la Junta de Gobierno en reunión celebrada el 11 de diciembre de 2020 con vigencia inmediata.

En San Germán, Puerto Rico al 11 de diciembre de 2020



Lcdo. Jorge O. Sosa Ramírez
Comisionado



APÉNDICES

Cuestionario - Liga Atlética Interuniversitaria (LAI)

El objetivo de este cuestionario para conocer como se relacionan los estudiantes entre si. A veces los estudiantes hacen cosas que se puede llamar "bullying" en la universidad. Queremos que nos cuentes sobre ti mismo (a) y lo que piensas sobre esto.

Esta encuesta es anónima así que, no se te pedirá tu nombre, ni ningún otro dato que te identifique. Por favor, lee cuidadosamente cada pregunta y elige la respuesta que mejor describa lo que piensas o sientes. No hay respuestas malas ni buenas, sólo tu opinión.

* Required

1. FECHA *

Example: January 7, 2019

2. GENERO *

Mark only one oval.

- FEMENINO
 MASCULINO
 PREFIERO NO CONTESTAR

3. INSTITUCION DONDE ESTUDIA

Mark only one oval.

- American University
 Ana G. Méndez
 Caribbean University
 Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
 Universidad Central de Bayamón
 Universidad Interamericana de Puerto Rico
 Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
 Universidad de Puerto Rico en Arecibo
 Universidad de Puerto Rico en Bayamón
 Universidad de Puerto Rico en Cayey
 Universidad de Puerto Rico en Carolina
 Universidad de Puerto Rico en Humacao
 Universidad de Puerto Rico en Mayaguez
 Universidad de Puerto Rico en Ponce
 Universidad de Puerto Rico en Rio Piedras
 Universidad de Puerto Rico en Utuado
 Universidad Politécnica
 Universidad Sagrado Corazón
 Other: _____

ENCUESTA
BULLYING

Por favor, lee cuidadosamente cada pregunta y elige la respuesta que mejor describa lo que piensas o sientes. No hay respuestas malas ni buenas, sólo tu opinión.

4. Siento que otras personas en la universidad me respetan. *

Mark only one oval.

- Siempre
 Casi siempre
 A veces
 Casi nunca
 Nunca

5. ¿Con cuántas personas en tu universidad tienes buena relación? (Quiere decir que puedes ir donde ellos si tienes un problema). *

Mark only one oval.

- 3+
 2
 1
 0

Encuesta
sobre
"bullying"

A continuación encontrarás preguntas que tienen que ver con estudiantes que le hacen "bullying" a otros. Decimos un estudiante le hace "bullying" a otro cuando:
-le dice cosas hirientes, se burla de él/ella o le dicen apodosos ofensivos
-lo ignoran o excluyen a propósito para hacerlo sentir mal.
-lo golpean, patean o empujan para ridiculizarlo
-Este abuso por lo general se repite y el estudiante que está siendo abusado tiene dificultad para defenderse. Sin embargo, no es "bullying" cuando de manera amistosa o jugando los estudiantes se hacen bromas.

6. ¿Cuántas veces te han hecho "bullying" en la cancha este año académico? *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

7. Se han burlado de una manera desagradable o me han llamado un sobrenombre ofensivo en la cancha, duchas, gradas o a la salida de un juego. *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

8. Me han excluido de un grupo a propósito o ignorado por completo. *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

9. Me han quitado dinero, quitado otras cosas o dañado pertenencias *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

10. Han dicho mentiras, chismes o rumores falsos acerca de mi *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

11. Me han mandado mensajes y/o fotos crueles o hirientes por el celular, internet o páginas sociales (facebook, twitter, instagram, ask, chat, message, youtube, blogs, etc). *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

12. ¿Cuántas veces le has hecho "bullying" a otros compañeros en tu universidad este año académico? *

Mark only one oval.

- Nunca
 Una vez
 2-3 veces
 4 ó más

13. ¿Qué piensas de la siguiente oración? Los estudiantes NO deben burlarse, chismear, insultar, excluir o ignorar a otros estudiantes. *

Mark only one oval.

- Muy de acuerdo
 De acuerdo
 Muy en desacuerdo
 En desacuerdo

14. ¿En qué lugares sucede más el "bullying"? Puedes marcar más de uno. *

Check all that apply.

- Patio
 Pasillos
 Salón de Clases
 Baños
 Cafetería, comedor
 Autobuses
 Cancha
 Entrada de la universidad
 Otra parte

Other: _____

15. ¿Con quién crees que los estudiantes deben hablar si alguien los está "bullying"? Puedes marcar más de uno. *

Check all that apply.

- Director Atlético
 Decano de Estudiantes
 Trabajador Social
 Consejero Profesional
 Amigo
 Padre/Madre
 Hernamo
 Nadie

16. Por lo general, ¿qué haces si ves o te enteras que están haciendo "bullying" a un estudiante? *

Mark only one oval.

- Nunca lo he visto
 Participo del "bullying" yo también
 No participo pero pienso que no está mal
 Sólo miro lo que pasa y no me meto.
 No hago nada pero creo que debería ayudar.
 Trato de ayudar al estudiante de alguna manera

17. ¿Cuántas veces te hablaron sobre el "bullying" el año pasado? *

Mark only one oval.

- Nunca
- Casi nunca o a veces
- Muchas veces
- Siempre

18. ¿Cuántas veces los otros estudiantes paran el "bullying" cuando lo ven? *

Mark only one oval.

- Nunca
- Casi nunca o a veces
- A veces
- Muchas veces
- Siempre

19. ¿Conoces las reglas para prohibir el "bullying" en las escuelas y universidades y las consecuencias de hacerlo? *

Mark only one oval.

- sí
- no

This content is neither created nor endorsed by Google.

Google Forms



LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

ANEJO 2

FORMULARIO DE QUERRELLA DE ACOSO

Fecha:	Hora:	Lugar:
--------	-------	--------

Datos del Alegado Perjudicado

Nombre	Dirección del Correo electrónico:	
Teléfono:	Edad:	Universidad:

Datos del Alegado Acosador

Nombre	Dirección del Correo electrónico:	
Teléfono:	Edad:	Universidad:

Testigos

Nombre	Dirección del Correo electrónico:	
Teléfono:	Edad:	Universidad:

Testigos

Nombre	Dirección del Correo electrónico:	
Teléfono:	Edad:	Universidad:

Breve redacción del Evento

Firma del alegado perjudicado:	Fecha:	Hora:
Recibido por:	Cargo:	Fecha: Hora:

Advertencia:

Una vez completado este formulario el mismo debe ser enviado a la Oficina del Comisionado de manera inmediata por correo electrónico a: oficinadelcomisionado@laipr.org



LIGA ATLÉTICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

ANEJO 3

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN
INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:	Hora:	Lugar:
--------	-------	--------

Información del Querellante

Querellante:	Núm Tel.
Dirección correo electrónico:	Universidad:

Información del Querellado

Querellante:	Núm Tel.
Dirección correo electrónico:	Universidad:

Rasgos Personales: _____

Testigos

Nombre	Dirección correo electrónico	Teléfono	Universidad

Descripción del Incidente

Firma del alegado perjudicado:	Fecha:	Hora:
Recibido por:	Cargo:	Fecha: Hora: